



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, Arauca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicado : 81001 2339 000 2016 00091 00
Demandante : Isagén S.A.
Demandado : Municipio de Arauca
Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto que ordena traslado del recurso

ANTECEDENTES

1. La demandante presentó "recurso de apelación auto inadmite demanda", notificado "el 27 de septiembre de 2016" (fl. 59-63, 65-67).

La Secretaría del Tribunal Administrativo de Arauca debe efectuar el traslado de la sustentación del recurso a los demás sujetos procesales (Artículo 244.2, CPACA).

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría, se efectúe el traslado de la sustentación del recurso de apelación presentado por Isagén, conforme con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado

68